

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00166-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Acredítese que el poder otorgado para iniciar la acción, fue remitido al accionante a la dirección electrónica del apoderado registrada en el Registro Nacional de Abogados.
2. Incorpórense los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles hipotecados, pues los adjuntados fueron expedidos con más de un mes de antelación respecto de la presentación de la demanda.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 047 Fecha 21 MAY 2021

El Secretario(a).

